

GRUPO MUNICIPAL



CIF: G56109325

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DE CABRA Y ELABORACIÓN DE ORDENANZA DE FACHADAS, ZÓCALOS Y REJERÍAS.

El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra presenta como documento complementario un Catálogo de Elementos Protegidos cuya finalidad es integrar y relacionar una serie de bienes (monumentos, edificios de interés, yacimientos arqueológicos, etc.) que, por sus valores y características, merecen especial protección para su conservación.

Nuestro Patrimonio Histórico forma parte de la memoria colectiva de los egabrenses, como tal está formado por bienes sobre los que hay que realizar una especial protección para su conservación y constituye el principal vehículo para la toma de conocimiento y la preservación de dicho patrimonio.

El citado catálogo es, o debiera ser, un documento abierto, al que se pueden ir añadiendo nuevos elementos mediante el proceso de aprobación correspondiente. La catalogación exhaustiva del patrimonio local tiene como fin la protección y puesta en valor de todos los recursos patrimoniales, por ello es deseable que todos los edificios o elementos catalogados sean preservados, independientemente del grado de protección, para que puedan ser disfrutados por generaciones futuras, como ejemplos de tipos arquitectónicos, formas de construir, formas de configuración del espacio urbano y rural, o como documentos materiales del pasado que ayudan a conocer el devenir de nuestro municipio y su presente como consecuencia o producto de un pasado.

La conservación del Patrimonio Histórico a través de los instrumentos de planeamiento no es una opción, sino una obligación derivada de un mandato constitucional a los poderes públicos. En este sentido, la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía incide especialmente en los contenidos y alcance de los planes urbanísticos y ordenanzas al objeto de favorecer la conservación del Patrimonio Histórico.

Según la redacción del artículo 16.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “Los catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección”. La ley, recientemente publicada, que viene a sustituir a esta

norma urbanística (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), mantiene, en su artículo 72, prácticamente la misma redacción que la que reseñaba la LOUA, con la única matización de sustituir la expresión “objeto de una especial protección” por únicamente “objeto de protección”, expresión que a nuestro parecer es más desacertada que la anteriormente vigente.

Nuestro Catálogo de Elementos Protegidos, como sucede en todos los casos, es un documento abierto, que se puede complementar con nuevas aportaciones o exclusiones y, en su caso, modificar. Esta posibilidad de modificación viene recogida, por ejemplo, en el artículo 13.3 de la actual Ley del Patrimonio de Andalucía, siendo, igualmente posible dicha tramitación de manera independiente a los instrumentos de ordenación urbanística (PGOU), tal y como podemos comprobar en el artículo 81.2 de La Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Llegados a este punto, cabe preguntarse si se hace necesaria una ampliación y/o modificación del actual Catálogo de Elementos Protegidos de nuestra ciudad. Nuestra respuesta es que indudablemente sí. Tras consultar a Arquitectos e Historiadores Locales, creemos que es imprescindible proceder al estudio de la posible modificación de nuestro Catálogo de Elementos Protegidos, ya sea por no incluir edificios que deberían ser parte integrante del mismo, por ejemplo el antiguo edificio de los Sindicatos, inmueble identificado como un referente de la Arquitectura andaluza contemporánea, o la Iglesia Conventual de los Capuchinos, o por protección deficiente de otros inmuebles, incluyéndose en algunos casos protección para fachadas pero no para el interior de los edificios, pese a que dicha parte interior alberga elementos de enorme interés. Asimismo, creemos que se deberían incluir inmuebles representativos de la Arquitectura Popular de nuestra ciudad. Por otro lado, y de acuerdo con la Ley de Patrimonio de Andalucía (art. 13.4), pensamos que sería interesante incluir lugares relacionados con la Memoria Democrática de Andalucía, dado el interés histórico que poseen, al igual que edificaciones de gran interés y que se corresponden con la arquitectura contemporánea.

Igualmente, entendemos que sería importante la redacción de una ordenanza que regulase las fachadas, zócalos y rejeras en las zonas de nuestros barrios históricos, estableciendo unas normas homogéneas de acuerdo con el estilo tradicional de estos espacios de nuestra ciudad. Esta demanda viene derivada por las escasas prescripciones que nuestro PGOU determina en este sentido, y que puede dar lugar a la paulatina desaparición de las características propias de los inmuebles situados en el Cerro y la Villa.

Esta propuesta concuerda con la moción presentada por nuestro Grupo Municipal en la pasada sesión plenaria del mes de marzo de 2022, relacionada con la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de fachadas en nuestros barrios históricos, así como en los edificios con protección especial, pues si bien se establecen normas de protección y mantenimiento, se compensa con la posibilidad de ayudas públicas para lograr estos objetivos de protección de nuestro Patrimonio. Igualmente, la citada propuesta coincide con el programa de actuación 15.1 del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cabra que propone “Revisar las ordenanzas particulares de los barrios históricos y completarlos con un estudio tipológico”.

Dado lo anterior, es por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno para su posible aprobación los siguientes puntos de acuerdo:

- Estudiar dentro del Consejo Local para la Defensa de nuestro Patrimonio Histórico-Cultural las modificaciones y ampliaciones que se estimen oportunas de nuestro Catálogo de Elementos Protegidos con el propósito de ajustar dicho documento a la realidad de nuestra ciudad. Para ello se contará con personas de reconocida capacidad en el ámbito de la Arquitectura e Historia local.
- Una vez realizado este trabajo, se procederá a la inscripción de las nuevas fichas descriptivas en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.
- El Ayuntamiento de Cabra redactará una ordenanza encaminada a la regulación de fachadas, zócalos y rejerías para los inmuebles situados en los Barrios Históricos del Cerro y La Villa, así como en otras zonas que se considerase oportuno, de acuerdo a los argumentos expresados en el cuerpo de esta moción.

Cabra, 12 de abril de 2022
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL U.V.E.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-